

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13257.-

VISTO:

El Expediente N° OE-5446-C-2012; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones el señor Agustín Clauri, D.N.I. N° 93.556.530, solicita se le otorguen en venta los excedentes denominados Lote E3, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-5025-0000 y Lote E4, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-4826-0000.-

Que el Lote E3 es lindero al inmueble de propiedad del solicitante, que se individualiza como Lote E2, Manzanas C y B de la Chacra 112, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-4925-0000, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo Matrícula N° 35341 - Confluencia.-

Que ambos inmuebles surgen del Plano de Mensura Particular y División del Lote E, Manzanas C y B de la Chaca 112, registrado por ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 4796-16686/11.-

Que los lotes pertenecientes al señor Agustín Clauri, se encuentran afectados a servidumbre de nacimiento y corrientes de agua.-

Que los inmuebles que solicita en venta se encuentran sobre acequia N° 1 y canal principal.-

Que previo a la formalización de la venta solicitada de los lotes E3 y E4, es procedente su inscripción al dominio privado municipal, como así también el levantamiento de afectación a servidumbre sobre nacimiento y corrientes de agua, ante el Registro de la Propiedad Inmueble.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 038/2015 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2015 del día 25 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 11/2015 celebrada por el Cuerpo el 02 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el dominio Privado Municipal los excedentes que surgen del Plano de Mensura Particular y División del Lote E, Manzanas C y B de la Chacra 112, registrado por

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente 4796-16686/11 y se designan como LOTE E3 de las Manzanas C y B de la Chacra 112, Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-5025-0000, que afecta la forma de un polígono irregular que mide por su frente al Norte en línea quebrada de dos tramos 12,83 mts y 10,34 mts, por su lado Este 5,57 mts, por su lado Sur 2420 mts y por su lado Oeste 5,41 mts, linda por su frente al Norte con calle Hilario Cuadros, por su lado Este con el Lote E4, por su lado Sur con el Lote E2, ambos de su misma manzana, y por su lado Oeste con parte del Lote 31 de la Manzana C, con una superficie total de 123,85 m2, y Lote E4 de las Manzanas C y B de la Chacra 112, Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-4926-0000, que afecta la forma de un polígono irregular que mide por su frente al Norte 12 mts, por su lado Este 6,42 mts, por su lado Sur 13,38 mts., y por su lado Oeste 5,57 mts, linda: por su frente al Norte con calle Hilario Cuadros, por su lado Este con el Lote 30a2 de la Manzana B, por su lado Sur, con el Lote E1, y por su lado Oeste con el Lote E3, ambos de su misma manzana.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a levantar la afectación a servidumbre sobre nacimiento y corrientes de agua, que afectan los inmuebles descriptos en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Agustín Clauri, D.N.I. N° 93.556.530, los inmuebles descriptos en la presente ordenanza, los que no constituirán unidades independientes, sino que el Lote E3 deberá ser anexado al Lote E2 y el Lote E4, deberá ser anexado al Lote E1.-

ARTICULO 4º): El precio de venta de los inmuebles que se otorgan en venta será el que establezca el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén y la forma de pago será la que de común acuerdo se establezca en el Boleto de Compraventa a celebrase entre las partes.-

ARTICULO 5º): Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, sean estos nacionales, provinciales o municipales o de cualquier otra naturaleza que les pudiera corresponder.-

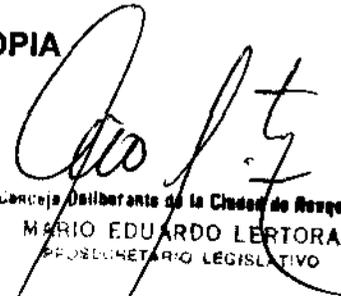
ARTICULO 6º): Los gastos que resulten en concepto de confección de planos de mensura y englobamiento de los inmuebles será de exclusiva cuenta del comprador.-

ARTICULO 7º): Los gastos que demande la realización de la Escritura Pública Traslativa de Dominio, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán por cuenta exclusiva del comprador.-

ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° OE-5446-C-2012).-

ES COPIA
mv


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



FDO.: SCHLERETH
LERTORA

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2037
Fecha 31 / 07 / 2015

Ordenanza Municipal N° 13257 / 2015
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° OE-5446-C-12